

# Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,  
*Dr. Abelardo Montalvo.*



Director de La Gaceta,  
*L. E. Escudero.*

Año II

QUITO, (Ecuador) mayo 13 de 1911

Núm. 67

## SUMARIO

- 1 *Acta de la sesión ordinaria de 8 de Mayo de 1911.*

**(Contenido:** Teniendo en consideración que la permanencia de los coches de alquiler en las calles de la ciudad no se consultaba con la higiene y la salud públicas, encomiéndase á la Comisión de Salubridad estudiar la Ordenanza respectiva, para ver de resolver del mejor modo el asunto.—Accediendo á la petición que hiciera á esta Municipalidad la del Cantón Mejía, dispónese cederle, gratuitamente, doce lámparas más, del sistema Diez, para el alumbrado de esa población, además de las que anteriormente le fueran obsequiadas.—Acuérdase convocar, en la fecha que se señalará oportunamente, á concurso para la provisión de los cargos de Directores y Profesores de las Escuelas Municipales, según se dispone en la Ley y en las Ordenanzas correspondientes.—Permítase al Sr. Luis A. Salvador establecer en su casa la venta pública de leche, una vez que prometo instalar el respectivo local con arreglo á los preceptos de la higiene y á las disposiciones dictadas por el Concejo sobre el particular.—No se acogen las peticiones elevadas por el Sr. José Ignacio Albuja y la Sra. Mercedes Salas, peticiones encaminadas á obtener la misma concesión á que anteriormente se hace referencia, por cuanto no proponen las mismas condiciones requeridas para la concesión de ese permiso.—Se rechaza la petición de la Sra. Carmen de la Torre, contraída á recabar una rebaja en la cuota que le cumple pagar por

el impuesto para el alumbrado público, por no estar fundada en justicia.—Recházase igualmente la petición que elevara la Sra. Margarita Negrete, para que se le exonere del impuesto por alumbrado, por no hallarse su casa comprendida entre las que se exceptuaran de esa contribución por su muy pequeño valor, ya que la de la recurrente se ha avaluado en más de dos mil suces.—No se acepta la petición del Sr. F. B. Stewart, contraída á pedir que se le exonere del pago del impuesto que le cumple, por carreras de caballos, en el Hipódromo de que es arrendatario, por no haber razón alguna para semejante concesión que vendría en perjuicio de las rentas Municipales.—Permítase al Sr. Eloy Erazo instalar, bajo uno de los arcos del portal del Palacio de Gobierno, una vitrina de mercaderías.—Dispónese que se reponga la vereda de la calle de Venezuela, en la parte contigua á la casa de la Sra. Clotilde de Barriga, toda vez que fue destruida para proceder á la definitiva nivelación del puente levantado en dicha calle, de orden del Ingeniero Municipal.—Ordénase que se compela á la Empresa de Luz, á observar las disposiciones que se contienen en la Ordenanza sobre instalaciones eléctricas, porque al haber el Concejo contratado con dicha Empresa el servicio de alumbrado público, no renunció ni renunciar pudo su perfecto derecho para precautelar la vida y los intereses de sus representados, con aquellas medidas que juzgue convenientes.—Dispónese que el rematador del impuesto por ocupar los coches las calles de la ciudad, se abstenga de cobrar al Sr. Carlos F. Cruz aquella contribución, pues que los vehículos de su propiedad, destinados al transporte de pasajeros,

lejos de la población, no se hallan comprendidos entre los que motivan aquel gravámen.— Se rechaza, por no ser de competencia del Concejo, la petición del Teniente Político de Tumbaco, encaminada á obtener que se renueve del cargo de Juez 1º principal de esa parroquia, al Sr. Ramón P. Narváez.—Ordénase que se proporcione la cantidad de agua que fuere menester, para los servicios que la Directora del Instituto Normal de Señoritas reclama para este Establecimiento; debiendo verificar la instalación correspondiente el mismo Instituto, ó el Gobierno, en su caso.— Encárgase al Sr. Subdirector de Sanidad preparar el número de píldoras que fuese necesario para matar los perros sin dueño, según lo reclama el asentista del impuesto por la conservación de esos animales, debiendo entregarlas al Sr. Comisario de calles, bajo su personal responsabilidad.— Ordénase que se vendan, en remate, algunas láminas de zinc que conserva la Municipalidad en sus bodegas; y designase á los Concejeros Sres. Barba N. y Dr. Baca M., para que ante ellos se efectúe esa venta.—A los Sres. Concejeros Cousín y Orcés, encárgaseles formular el programa de los festejos para la celebración del próximo aniversario de la Batalla de Pichincha.—Dáse la tercera discusión al Proyecto de Ordenanza que crea el cargo de Secretario de la Oficina de Profilaxis venérea.—Acuérdase que al empleado que ha venido desempeñando las funciones de Secretario de esa Oficina, se le abonen sus servicios desde Abril, hasta la fecha en que comience á regir dicha Ordenanza).

- 2 Escritura de transacción celebrada entre el Sr. Procurador Municipal, en representación del Concejo, y la Sra. Victoria Proaño v. de Castro.

## ACTAS MUNICIPALES

### 1

#### 5ª Sesión ordinaria del 8 de mayo de 1911.

Bajo la Presidencia del Dr. Montalvo se rennieron los Sres. Baca M., Barba Naranjo, Cousín, Narváez, Váscones, Subdirector de Sanidad, Ingeniero y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, con el cual remite la solicitud presentada por algunos vecinos

del lugar, quienes manifiestan los inconvenientes que han resultado, en la práctica, del permiso de la ocupación de los coches de alquiler, en determinadas calles de la ciudad.

El Sr. Váscones sostuvo que tal solicitud no solamente era justa, sino que las disposiciones dictadas al respecto estaban en pugna con la higiene y la salubridad públicas, que venían muy á menos con la permanencia de los coches con su respectivo troneo, cerca de los hoteles y demás establecimientos análogos.

El Sr. Subdirector de Sanidad fue de opinión de que se reformase la Ordenanza de suerte que los coches puedan también situarse en las plazas de la ciudad, teniendo en cuenta que su pavimento muy superior á las calles, permitiría conservarlas con mayor aseo.

Previa lectura de la Ordenanza del ramo, el Sr. Presidente mandó pasar los citados documentos al estudio de la Comisión de Higiene.

Acto continuo, defirióse á la solicitud del Concejo Municipal de Machachi, quien pide se le proporcionen gratuitamente algunas lámparas más del sistema Diez, para el alumbrado de esa población; resolviéndose que se pongan doce de dichas lámparas á la disposición de ese Municipio.

Se aprobaron luego los siguientes informes, recaídos:

El 1º, en la solicitud de la Sra. Dolores Cabrera de Martínez C., contraída á pedir se le nombre Directora interina de la Escuela Superior N° 1.

El 2º, en la del Sr. Luis A. Fernández Salvador, para que se le permita vender leche en una tienda de la plaza Sucre.

El 3º, en el del Sr. José Ignacio Albuja y de la Sra. Mercedes Salas presentados con igual objeto que la anterior.

El 4º, en la de Carmen de la Torre para que se le rebaje el impuesto que paga su casa por alumbrado público.

El 5º, en la de Margarita Negrete, con el objeto de que se le exonere totalmente del pago de dicho impuesto, fundándose en que su casa no vale mil sueres.

El 6º, en la del Sr. Federico Benton Stewart, quien pide, asimismo, exoneración del impuesto á las carreras de caballos.

El 7º, en la de Eloy Erazo, contraída á recabar permiso para instalar una vitrina de mercaderías en uno de los claros del Palacio Nacional.

El 8º, en la representación de la Sra. Clotilde de Barriga, para que se le reponga la acera de su casa que ha ocupado el Municipio en la construcción del puente de Venezuela.

El 9º, en la nota del Tesorero Municipal, quien pide se determine la forma en que ha de hacer el descuento á los carretoneros del rastro por el uniforme que les ha proporcionado el Comisario 2º Municipal.

El 10, en la declaratoria hecha por la Empresa de luz eléctrica, de que no le es posible cumplir con el Reglamento sobre conductores eléctricos, por cuanto vulneran los derechos que tiene adquiridos en virtud del contrato que celebró con el Municipio el 23 de diciembre de 1908.

El 11, en la de Carlos F. Cruz para que se declare que sus coches de viaje no están obligados á pagar el impuesto por la ocupación de calles; y

El 12, en la solicitud presentada

por el Sr. Carlos Enrique López, con el objeto de que se reconozcan los linderos de las casas que fueron del Dr. Daniel López Echeverría, situadas en la Placeta Marín, por el lado de la calle que se formará con el relleno de la quebrada de la Sala de Armas, mediante una recta que partiendo del acueducto abierto en el muro que asegura dicha Plaza, termine en el cauce de la quebrada, hacia el Sur; línea que corresponde al antiguo lecho de la quebrada:

### I

“Señor Presidente:—Aunque la brillante documentación que acompaña á su solicitud la Sra. Dolores Cabrera de Martínez C. le hacen acreedora á la dirección de cualquiera escuela, por reunir, según dichos informes, competencia intelectual y moral, es sensible empero no poder acceder á su pedido, una vez que la escuela cuya dirección solicita no está propiamente vacante, dado el hecho que hace más de un mes se nombró á la Sra. Rosa Cruz preceptora de dicha escuela.

Más, como para dicho nombramiento se ha prescindido de los preceptos de la Ley de Instrucción Pública y de las Ordenanzas municipales relativas á esta materia, que prescriben deben proveerse dichos cargos por concurso (artículo 48 de la citada ley; y según la Ordenanza de noviembre de 1896, este concurso debe convocarse cada cinco años; soy de parecer se cumpla con tales leyes, tanto porque las autoridades deben ser guardianes celosos del cumplimiento de la ley, cuanto para aprovechar de las buenas aptitudes y luces de entre muchas personas que se presentarían al concurso, según me lo han asegurado particularmente. Desde luego, el Concejo se reserva la facultad de señalar oportunamente la fecha para el concurso. La Comisión salva en todo caso el ilustrado parecer del Concejo.—Quito, mayo 4 de 1911.—*Gabriel Baca M.*”

2

Quito, marzo 11 de 1911.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:

El I. Concejo, al reglamentar la venta de leche, no tuvo en mientes sino el que se proporcione al público este artículo, libre de fraudes y adulteraciones.

Si el Sr. Don Luis A. Salvador, como lo ofrece en su petición, y es de aguardarlo, tenida en cuenta su conocida honorabilidad, lleva á cima su propósito, no hay que dudarle deba ser aceptada su solicitud, ya que en ella va incluida una verdadera mejora social y, repito, hecho efectivo el anhelo que en este asunto persigne el I. Concejo en bien público.

Por lo expuesto, y salvo el parecer del I. Concejo, creo debe declinar á lo solicitado por el peticionario.

Dios y Libertad.

*Manuel Jijón Bello.*

3

Quito, marzo de 1911.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:

Podría accederse á lo solicitado en las dos anteriores peticiones, siempre que los interesados llenen las siguientes condiciones:

1ª Tener localidad adecuada á sólo la venta de leche, dispuesta con piso impermeable, paredes pintadas ó al menos blanqueadas, desagüe, vendedora con delantal blanco y limpio; medidas legales y selladas, y todo trasto aseado y de hierro enlozado.

2ª Que tales lugares se hallen inspeccionados por un celador que acuciosamente vigile se haga tal venta á las horas reglamentarias, y ciñéndose en todo á lo dispuesto en la Ordenanza del caso.

De no poder llenarse tales requisitos debe negarse lo solicitado por los peticionarios.

Salvo el mejor parecer del I. Concejo, lo expuesto es lo que me es dable el manifestar, respecto á lo exigido en las dos anteriores solicitudes.

Dios y Libertad.

*Manuel Jijón Bello.*

4

“Señor Presidente:—Como la casa de la Sra. Carmen de la Torre está situada en la Avenida “24 de Mayo” y manifiesta la solicitante que dicha casa tiene dos frentes, está comprendida en la disposición del art. 7º de la Ordenanza Municipal expedida el 15 de setiembre de 1899, y pertenece á la cuarta sección; por lo cual dicha Sra. está en la obligación de pagar el impuesto íntegro, correspondiente al número de metros de los dos frentes, para lo cual deberá comisionarse á uno de los Sres. Inspectores de obras públicas para la medición respectiva, y según esto determinar con precisión la cuota que le corresponde pagar á la solicitante. Por lo demás el I. Concejo no está autorizado á hacer compensaciones entre los derechos que pudiera tener la peticionaria, con las pensiones que por alumbrado público, deben ingresar á la Tesorería Municipal. Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado del I. Ayuntamiento.—Quito, febrero 18 de 1911.—José Váscones”.

5

“Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—La casa á que se refiere la solicitud precedente, vale más de dos mil sueres.—Quito, marzo 26 de 1911.—*Carlos L. Stockelberg*”.

6

“Señor Presidente:—Iguales solicitudes á la precedente del Sr. F. B. Stewart, presentó en varias ocasiones la Empresa Nacional del Hipódromo para que se le exonerara del impuesto municipal por carreras de caballos; y todas ellas fueron negadas por el Concejo, teniendo en cuenta las buenas utilidades que reportaban aquellas carreras.

Por tanto, soy del parecer de que también sea desechada la actual petición, y que el Sr. Tesorero Municipal obligue al Sr. Stewart al pago de las pensiones que estuviere aduandando; pues no hay razón para hacer deferencias hasta cierto punto personales, y que vienen en grave perjuicio de las rentas municipales.—Quito, mayo 6 de 1911.—*Ramón Barba Naranjo*”.

7

“Señor Presidente:—La vitrina que el solicitante ha colocado bajo los arcos del Palacio de Gobierno no estorba ni al tráfico ni desdice del ornato. Soy por lo tanto de parecer que se tolere al peticionario para ocupar aquel sitio.—*Gabriel Baca M.*”

8

“Señor Presidente del I. Concejo Cantonal:—La Sra. Clotilde de Barriga tiene derecho de pedir que se le reponga la acera de su casa, en la parte que da á la Carrera de Vene-

zuela; una vez que es verdad que en el año de 1906, el Ingeniero Municipal Sr. Rudi de Graff hizo destruir esa acera para la definitiva nivelación del puente de la misma Carrera; y las piedras de la acera destruída se ocuparon en las gradas de aquel puente.

Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad y porque me consta por haber sido yo entonces empleado del Concejo.—Quito, marzo 12 de 1911.—*José M. Aulestia*”.

9

“Señor Presidente:—Como el Sr. Comisario 2º Municipal en su oficio dirigido al Sr. Tesorero, no ha expresado los nombres de los carretoneros á quienes ha entregado los uniformes y gorras, ni tampoco el valor que tienen, para que el Sr. Tesorero pueda hacer los descuentos mensuales respectivos; se hace indispensable se oficie al referido Sr. Comisario, á fin de que haga las aclaraciones á que alude el Sr. Tesorero en el oficio que antecede. Este es el parecer de nuestra Comisión de Policía, salvo el más acertado del I. Ayuntamiento.—Quito, abril 11 de 1911.—*José Váscos*”.

10

“Señor Presidente:—Al contratar la Municipalidad, con la Empresa de luz eléctrica, el alumbrado público, no ha perdido, no ha podido perder la autoridad que tiene para dictar las Ordenanzas que juzgue convenientes y vayan encaminadas á precantelar la vida de los individuos.

Si las justas exigencias del Sr. Comisario y la Ordenanza dictada por la Municipalidad, hiciesen pie en la contrata, bien estuviera cuanto el

Gerente de la Empresa alega; mas ellas, las órdenes del Comisario y lo acordado por la Municipalidad, nacen de la jurisdicción que tienen, la cual no podía ser objeto de un contrato, sin que este sea ilícito por atentatorio al derecho público ecuatoriano. Así que opino porque se compela á la susodicha Empresa á respetar la Ordenanza y lo resuelto por el Sr. Comisario.

Tal es mi parecer salvo el más acertado de la I. Corporación.—Quito, marzo 20 de 1911.—*Adolfo Páez*".

## 11

"Sr. Presidente:—Atento el verdadero espíritu de la Ordenanza Municipal, de 6 de abril de 1909, no está el Sr. Carlos F. Cruz en el caso de satisfacer el impuesto que se le quiere cobrar; pues aquella se refiere únicamente á los coches que ocupan y permanecen diariamente en las calles y plazas de la ciudad, mas no á los carros que, como los de propiedad del Sr. Cruz que hacen viajes á Pomasquí, ocupan el sitio en que se sitúan sólo días señalados y el tiempo indispensable para que los pasajeros tomen sus asientos respectivos.

De creerse que el Sr. Cruz debiera pagar impuesto por dichos carros, en el mismo caso estarían los coches de propiedad particular, puesto que también ocupan la calle; mas esto jamás se ha propuesto el Concejo al expedir la referida Ordenanza.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina porque se oficie al asentista del ramo, manifestándole que no tiene derecho á exigir el gravamen que pretende.

En todo caso salvo el más acertado parecer del I. Concejo.—Quito, mayo 6 de 1911.—*Ramón Barba N*".

## 12

"Señor Presidente:—Sólo con vista del terreno y con intervención de los Sres. Dr. Andrade Marín, Manuel Antonio Endara y José María Aulestia, se puede fijar la línea que parta términos entre la casa de los Sres. López Echeverría y la calle pública. Así que creo que el I. Concejo debe aplazar su resolución, hasta cuando ponga mano á la apertura de la calle que debe unir la Plaza Victoria con el barrio de la Tola; mientras tanto todo sería aventurado, desde que ni conocemos el trazado de dicha calle.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, 23 de diciembre de 1910.—*Adolfo Páez*".

Por no ser de competencia del Concejo Municipal, negóse la petición del Teniente Político de Tumbaco, quien pide la separación del Juez 1º principal de esa parroquia, Sr. Ramón P. Narváez.

Puesto al despacho el oficio de la Srta. Directora del Instituto Normal, contraído á solicitar que principien los trabajos de instalación de agua potable para el establecimiento; y oído el informe verbal del Subdirector de Sanidad acerca de la importancia de la obra, sobre todo para el servicio de excusados, el Concejo resolvió que se proporcione el agua que fuere menester para el objeto; pero que la instalación se haga de cuenta del Instituto ó del Gobierno, en su caso.

Pasó al estudio de la Comisión 2ª de Hacienda la solicitud del Mecánico de la Oficina de Higiene, Sr. Alfonso Iturralde V., quien pide aumento de sueldo por habersele recargado su trabajo con la estufa de de-

sinfecciones que se ha instalado en esa Oficina.

Luego se dio lectura al siguiente informe; respecto del cual ordenóse que el actual Ingeniero presente nueva tasación del terreno solicitado en venta por el Sr. Leonidas Manrique:

“Sr. Presidente:—El terreno solicitado en venta por el Sr. Leonidas Manrique tiene la extensión de dos mil cien metros cuadrados, los que á razón de tres sueres el área da la suma de sesentitrés sueres.—Quito, 10 de diciembre de 1910.—*C. Arturo Martínez*”.

Dada cuenta de la solicitud del rematista del impuesto á los dueños de perros, presentada con el objeto de que se le proporcionen píldoras de estrienina para matar á los perros cuyos poseedores se niegan á pagar la contribución, el Concejo resolvió que el Sr. Subdirector de Sanidad prepare el número de píldoras que fueren necesarias para el objeto, y se les entregue al Comisario de Calles, bajo su personal responsabilidad.

Como el Sr. Presidente manifestó que muchas personas deseaban adquirir en compra algunas láminas de zinc, para tumbados, que conserva la Municipalidad en sus bodegas, el Concejo ordenó que se las venda en remate; y comisionó al efecto á los Sres. Barba Naranjo y Dr. Baca.

También fueron nombrados los Sres. Consín y Orcés, comisionados para la formación del Programa de festejos con los cuales se celebrará el próximo Aniversario de la Batalla de Pichincha.

Acto continuo se dió 3ª discusión al Proyecto de Ordenanza por el cual se crea el cargo de Secretario

de la Oficina de Profiláxis venérea; resultando aprobados todos sus artículos sin observación.

Puesta que fue en seguida á debate la indicación hecha por el Sr. Subdirector de Sanidad, de que á dicho proyecto se agregue un artículo por el cual se ordene el pago del sueldo á este nuevo empleado desde el primero de abril en que está prestando sus servicios, los Sres. Baca y Consín hicieron moción en este sentido; pero tal resolución fue aprobada sin que conste en el proyecto, y ampliando el pago hasta la fecha de la sanción de la Ordenanza.

Se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey*.

2

## TRANSACCION

*El I. Concejo Municipal con la Señora Victoria Proaño viuda de Castro.*

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, á doce de abril de mil novecientos once; ante mí el Escribano Luis Fernando Mesías y los testigos que suscriben, comparecen: por una parte el Sr. Dr. D. Adolfo Páez, en nombre y representación del I. Concejo Municipal de este Cantón, autorizado debidamente para esta escritura; y por otra, la Señora Victoria Proaño viuda de Castro, por sus propios derechos: casado el primero de los Señores comparecientes, y ambos mayores de edad y de este vecindario, á quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que por los derechos expresados han celebrado la transacción constante del oficio que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: “Presidencia del Concejo Cantonal.—República del Ecuador.—Número trescientos cuarenta y nueve.—Quito, abril tres de mil novecientos once.—Señor Procurador Síndico.—En la sesión de veintiocho de marzo próximo pasado,

aprobó el Concejo Municipal el convenio que, debidamente autorizado por esta Corporación, celebré con la Señora Doña Victoria Proaño viuda de Castro; convenio por el cual queda definitivamente arreglado el asunto relativo á indemnización de perjuicios sufridos en la casa de dicha Señora, con motivo de la construcción del puente sobre la quebrada de Jerusalén en la calle Venezuela. La Municipalidad pagará á la Señora Victoria Proaño viuda de Castro la cantidad de dos mil cuatrocientos sueres por toda indemnización; y en cambio renuncia á todo reclamo, judicial ó extrajudicial, sean cuales fueren las obras, trabajos ó construcciones que mandare á ejecutar el Concejo en el puente y la quebrada arriba citadas ó en cualquiera de sus calles contiguas. Los dos mil cuatrocientos sueres serán pagados á la Señora Victoria Proaño dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de este contrato, ó por dividendos de trescientos sueres mensuales, caso de que la interesada convenga en ello. Los dividendos se satisfarán por mensualidades vencidas á contar desde la misma fecha. Usted, Señor Procurador, puede agregar las cláusulas que estimare necesarias en guarda de los intereses del Municipio.—Dios y Libertad.—Abelardo Montalvo". (Hasta aquí la minuta oficio). Prosiguiendo los Señores comparecientes dicen que ratifican en todas sus partes la transacción constante del oficio inserto, al cual se sujetan en forma legal, como en mérito de una sentencia ejecutoriada. Expresamente declaran los contratantes que el pago que el Municipio debe hacer á la Señora Proaño, se hará por mensualidades de á trescientos sueres cada una. El nombramiento de Procurador Síndico conferido al Señor Doctor Páez, dice: "República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Número doce.—Señor Doctor Don Adolfo Páez.—Tengo la honra de poner en su conocimiento que el Concejo Cantonal atendiendo á la honorabilidad

y especiales cualidades de usted, tuvo á bien nombrarle en sesión de ayer, Procurador Síndico Municipal, para el año en curso. En tal virtud, usted se servirá tomar posesión del referido cargo á la brevedad posible, previa la promesa constitucional que la prestará ante esta Presidencia, y la fijación en este nombramiento de los timbres fiscales que le corresponden según ley.—Dios y Libertad.—Abelardo Montalvo.—En Quito, á siete de enero de mil novecientos once, prestó el señor doctor don Adolfo Páez, ante los infrascritos, la promesa constitucional para desempeñar el cargo de Procurador Síndico Municipal, durante el año en curso.—Adolfo Páez.—El Presidente Abelardo Montalvo.—El Secretario, Manuel Stacey.—Son copias. — Quito, seis de abril de mil novecientos once. El Secretario Municipal, M. Stacey". Y leída que les fue íntegramente, esta escritura, por mí el Escribano á los contratantes, en presencia de los testigos, luego de cumplidos los requisitos de ley, y de haberseles prevenido de la inscripción, se ratificaron, facultándome para hacerla inscribir. Para constancia, firman en unidad de acto conmigo y con dichos testigos que son los señores doctor Francisco Chiriboga Bustamante, Juan Robalino y Elías López, idóneos, de este vecindario y mayores de edad, á quienes también conozco, de que doy fe.—En este estado aclaran los contratantes que los gastos de este contrato serán de cuenta del Municipio.—Previa nueva lectura de este instrumento, se ratificaron y firmaron los contratantes en un solo acto conmigo y los testigos y Escribano que da fe.—Adolfo Páez. - Victoria P. v. de Castro.—Francisco Chiriboga B.—Juan Robalino V.—Elías López.—El Escribano, Luis F. Mesías.

Se otorgó ante mí y doy esta primera copia en Quito, á primero de mayo de mil novecientos once.—El Escribano, *Luis F. Mesías*.